



Información en materia de derechos

dirigida a las víctimas según lo dispuesto en el artículo 3-7

del Código Procesal Penal

Definición del concepto de víctima:

Adquieren la condición de víctima las personas identificadas que hayan sufrido algún daño derivado de un delito.

Este documento proporciona información a las víctimas sobre:

- **el tipo de apoyo que podrán obtener y de quién obtenerlo, incluida, si procede, información básica sobre el acceso a atención médica, cualquier apoyo de especialistas, incluido el apoyo psicológico, y alojamiento alternativo;**

Tiene derecho a ponerse en contacto con un servicio de apoyo a las víctimas que ofrezca atención psicológica, como el Servicio de Apoyo a las Víctimas de la Fiscalía General. Al final del presente documento, figura una lista de los servicios principales.

Este servicio le orientará sobre las opciones de alojamiento en caso de que sea necesario. De la misma forma, podrá acudir a su médico de cabecera o consultar con un psicólogo o un médico especialista.

- **los procedimientos de interposición de denuncias relativas a delitos penales y el papel de la víctima en relación con tales procedimientos;**

Si ha sido víctima de un delito penal, tiene derecho a presentar una denuncia ante la Policía del Gran Ducado. La Policía registrará su denuncia y levantará el acta correspondiente. Para ello, un agente escuchará su relato acerca de las circunstancias y el desarrollo de los hechos. Al finalizar la conversación, deberá firmar su denuncia y esta será remitida en forma de acta al fiscal competente, quien estudiará los fundamentos jurídicos de la denuncia y decidirá el curso que se le dará. El fiscal del Estado le informará, en un plazo de 18 meses a partir de la recepción de la denuncia, acerca de las decisiones ligadas a su tramitación.

Asimismo, puede interponer una denuncia ante el fiscal del Estado competente desde el punto de vista territorial o ejercer sus derechos al presentar una denuncia con constitución como parte civil ante el juez de instrucción.

Es posible obtener más información a través del Servicio de Acogida e Información Jurídica o del Servicio de Apoyo a las Víctimas.

- **el modo y las condiciones para poder obtener protección;**

Si ha sido víctima de la trata de personas o de la violencia doméstica, tiene derecho a beneficiarse en determinadas condiciones de una protección especial. Si este es el caso, proporcione más información a las autoridades policiales o judiciales durante su declaración.

- **el modo y las condiciones para poder acceder a abogados y asistencia jurídica según lo dispuesto en la legislación, y a cualquier otro tipo de asesoramiento;**

Si sus ingresos no le permiten recurrir a los servicios de un abogado, tiene derecho a beneficiarse de asistencia jurídica según las condiciones estipuladas en la ley modificada de 10 de agosto de 1991 sobre la abogacía y en el reglamento del Gran Ducado de 18 de septiembre de 1995 respecto a la asistencia jurídica.

Para ello, deberá presentar una solicitud en este sentido en el Colegio de Abogados correspondiente.

- **el modo y las condiciones para poder acceder a indemnizaciones;**

Tiene derecho a constituirse como parte civil al comunicar al juez de instrucción por escrito que se constituye como parte civil para exigir la reparación de los daños que declara haber sufrido. Será posible realizar esta solicitud en cualquier momento del proceso.

Tenga en cuenta que, si decide constituirse como parte civil, ya no podrá declarar en calidad de testigo.

En numerosas situaciones, es probable que su derecho a una indemnización sea meramente teórico, especialmente en los casos siguientes: no se ha identificado al autor de la agresión o este permanece ilocalizable o es insolvente.

En ese caso, si ha sido víctima de un delito penal voluntario que le haya causado lesiones corporales y si dichas lesiones han sido confirmadas con una sentencia judicial firme, podrá presentar una solicitud de indemnización ante el Ministerio de Justicia sobre la base de la ley de 12 de marzo de 1984 relativa a la indemnización de determinadas víctimas de lesiones corporales resultantes de un delito y la represión de la insolvencia fraudulenta.

Una comisión especial del Ministerio de Justicia analizará si las condiciones de la ley y, en particular, las condiciones de las lesiones corporales de determinada gravedad se cumplen, y evaluará las lesiones.

Es posible encontrar más información sobre el proceso en el sitio web del Ministerio de Justicia.

- **el modo y las condiciones para tener derecho a interpretación y traducción;**

Tiene derecho a recibir la información y a hacer sus declaraciones en un idioma que comprenda. Se le invita a que comunique a su interlocutor durante la toma de declaración ante la Policía el idioma o los idiomas que comprende.

- **el modo de ejercer sus derechos como residente de otro Estado miembro de la Unión;**

Si reside en otro Estado miembro de la Unión Europea y ha sufrido un delito penal en Luxemburgo, puede interponer una denuncia ante las autoridades policiales de Luxemburgo.

- ***los procedimientos de reclamación disponibles en caso de que no se respeten sus derechos;***

En caso de que la autoridad competente que actúe en el marco de un proceso penal no respete sus derechos, existen recursos disponibles según la forma y el modo dispuestos en los artículos 3-4 (6), 3-5 (8) y 23-5 del Código Procesal Penal.

- **los datos de contacto para el envío de comunicaciones relativas al expediente;**

Tenga en cuenta que toda la correspondencia ligada a la denuncia de una víctima se remitirá a la dirección oficial indicada al presentar la denuncia.

- **las posibilidades de mediación y de justicia reparadora;**

En cualquier proceso penal y en cualquier fase del proceso, incluida la fase de ejecución de la pena, siempre que se hayan reconocido los hechos, es posible proponer a la víctima o al autor de un delito una medida de justicia reparadora.

Una medida de justicia reparadora es cualquier medida que permita a la víctima, así como al autor de un delito, participar activamente en la resolución de las dificultades resultantes del delito y, especialmente, en la reparación de los daños de cualquier índole derivados de este. Dicha medida no podrá aplicarse hasta que la víctima y el autor del delito hayan recibido toda la información al respecto y hayan dado su consentimiento expreso para participar en ella. Cabe destacar que las medidas de justicia reparadora no interrumpen las diligencias penales.

La mediación penal constituye una alternativa a las diligencias penales que puede proponer el fiscal competente y que debe contar con la aprobación del autor del delito y de la víctima.

En principio, permite arreglar una controversia sin la intervención de los tribunales.

- **el modo y las condiciones para poder obtener el reembolso de los gastos asumidos como resultado de su participación en el proceso penal;**

Como víctima, puede ejercer sus derechos pecuniarios a varios niveles mediante la constitución como parte civil, solicitando una indemnización procesal al tribunal competente del fondo del proceso o mediante el pago de sus posibles gastos de desplazamiento y alojamiento en forma de tasa de testigo.

Es necesario reunir las condiciones legales necesarias para realizar las distintas solicitudes.

- **el derecho a una valoración individual del servicio de apoyo a las víctimas con el fin de comprobar la necesidad de un trato específico para evitar la victimización secundaria;**

- si es necesario llegado el caso, se proporcionarán informaciones complementarias en cada etapa del proceso;
- salvo que fuera contrario a los intereses de la víctima o perjudicara al curso del proceso, la víctima está autorizada a ir acompañada de una persona de su elección en el primer contacto con los oficiales y los agentes de la Policía Judicial cuando, debido a la incidencia del delito, requiera asistencia para entender o ser entendida;
- si la víctima es menor, tiene derecho a ir acompañada de su representante legal o de una persona de su elección durante las declaraciones.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Servicio de Acogida y de Información Jurídica

Servicio de Acogida y de Información Jurídica Diekirch	80 23 15
Servicio de Acogida y de Información Jurídica Esch-sur-Alzette	54 15 52
Servicio de Acogida y de Información Jurídica Luxemburgo	22 18 46

Servicios de apoyo a las víctimas:

- **Servicio gubernamental**

Servicio de Apoyo a las Víctimas, 47 58 21-627 / 628/ 605/689
Móvil 621 326 595

Servicio Central de Asistencia Social
de la Fiscalía General (consultas solo con cita previa)
L-1839, 12-18 rue Joseph Junck (edificio Plaza Liberty, C), Luxemburgo
De lunes a viernes de 8:00 a 18:00 h
scas-sav@justice.etat.lu

- **Asociaciones no gubernamentales**

Ayuda a las víctimas de delitos: Wäisse Rank Lëtzebuerg Asbl

40 20 40

84, rue Adolphe Fischer
L-1521 Luxemburgo

Víctimas de accidentes de tráfico: AVR

26 43 21 21
4, rue Joseph Felten
L-1508 Howald

Servicio de asistencia a las víctimas de la violencia doméstica:

SAVVD

26 48 18 62

contact@savvd.lu

Fraenhaus

44 81 81 (24/24)

infoMann

5, Cour du Couvent

L-1362 Luxemburgo

info@infomann.lu



Niños víctimas de la violencia: ALUPSE Asbl

26 18 48-1

8, rue Tony Bourg

L-1278 Luxemburgo

Fondation Maison de la Porte Ouverte (FMPO)

Centro Ozanam contra la trata de personas (COTEH)

24 87 36 22

64, rue Michel Welter

Móvil 621 351 884

L-2730 Luxemburgo

coteh@fmpo.lu

Femmes en détresse (FED)

Servicio de asistencia a las víctimas de la trata de personas (SAVTEH)

26 48 26 31

2, rue Fort Wallis

Móvil 621 316 919

L-2714 Luxemburgo

traite.humains@visavi.lu